



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Absalón de Jesús Mira Velásquez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	05-001-41-05-005-2019-00130-01
Auto de sustanciación	0363
Asunto	Admite consulta y corre traslado para alegatos

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 13 de abril de 2021.

Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través de correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 057 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 28/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaria